

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros.

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas físicas o morales que en ejercicio de su libertad ocupacional en materia de transporte, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad Federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo,

podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Que en fecha 11 de mayo de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que cuenta como uno de sus ejes fundamentales promueve el fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca por única ocasión en el presente año a las personas físicas interesadas en obtener su registro y permiso para la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros en el Estado de Querétaro, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones.

OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimiento para que las personas físicas, obtengan su registro y permiso para la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros, en el Estado de Querétaro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- 1) Servicio de transporte privado de pasajeros:** Es aquel destinado al traslado de personas de un punto a otro, que se contrata únicamente a través de aplicaciones tecnológicas en teléfonos inteligentes con sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas, que permiten conectar a usuarios que demandan dicho servicio con empresas

Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

- 4) Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 5) Informe sobre sentencias condenatoria en materia penal en el ámbito federal, emitido por la Secretaria de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 6) Constancia de no inhabilitación, emitida por la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 7) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Capacidad Administrativa

- 1) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de alquiler de vehículo con chofer.
- 2) Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de su fecha de expedición.
- 3) Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en uso. El cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Capacidad Financiera

- 1) Factura o carta factura de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de Transporte privado de pasajeros o en su caso carta compromiso de que adquirirá la unidad vehicular con las características señaladas en la presente convocatoria.
- 2) Última declaración del pago de ISR e IVA del periodo inmediato anterior a la fecha en que se realiza el trámite.

especializadas en materia de transporte de personas autorizados por el Instituto Queretano del Transporte.

2) Instituto: Instituto Queretano del Transporte.

REQUISITOS

1) Solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre
- b) Domicilio legal y correo electrónico para oír y recibir notificaciones
- c) Teléfono

Conjuntamente y a fin de que el Instituto Queretano del Transporte dicte resolución para el otorgamiento de permisos, los interesados deberán acreditar que cuentan con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera suficiente, con la presentación en original y copia simple para cotejo de la siguiente información y documentación:

Capacidad Legal

- 1)** Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- 2)** Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - a) Credencial de Elector
 - b) Cédula Profesional
 - c) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - d) Pasaporte
- 3)** Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en alguno de los municipios comprendidos dentro de la entidad.

Capacidad Técnica

- 1) Licencia tipo C vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 2) Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

Así mismo deberá presentar la siguiente **documentación adicional**:

- 1) Constancia de resultados negativos de exámenes toxicológicos (De tres elementos).
- 2) Placas de circulación vehicular, engomados y hologramas, para el Estado de Querétaro.
- 3) Tarjeta de circulación vigente.
- 4) Copia de la Póliza de Seguro con cobertura amplia vigente para transporte público, misma que deberá amparar cuatro millones por responsabilidad civil por daños a terceros y cinco mil UMA por responsabilidad civil por pasajero.
- 5) Comprobante del pago de derechos de uso de vehículos (tenencia) del año en curso.
- 6) Comprobante de verificación vehicular vigente.
- 7) Constancia de revisión Físico – Mecánica, expedida por el Instituto.
- 8) Formatos expedidos por el Instituto Queretano del Transporte debidamente requisitados.
- 9) Para vehículos que funcionen a gas natural deberán presentar el dictamen de gas conforme a la NOM-011-SECRE-2000.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA UNIDAD

Para la prestación del servicio en la modalidad de transporte privado de pasajeros, descrito anteriormente, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales.

Concepto o componente	Especificaciones
Vehículo	Tipo sedán cuatro puertas, con cajuela independiente.
Marca	Cualquiera de las disponibles en el mercado de fábrica nacional e internacional
Modelo	Modelo 2018 o hasta dos modelos anteriores previa justificación del área competente del Instituto Queretano del Transporte.
Cumplimiento de normas oficiales	Norma de emisión de contaminantes
Combustible	Híbrido
Capacidad	Máximo para 5 pasajeros
Transmisión	Automática o manual
Accesorios de seguridad	Cinturones de seguridad y bolsas de aire
Accesorios adicionales	Aire acondicionado, estéreo
Pintura externa	El color de la factura de agencia.
Medidas de seguridad	Adquiere el permisionario el compromiso de instalar los dispositivos que determine en su momento la autoridad para mejorar la seguridad en el servicio y claridad en el cobro de la tarifa al usuario.

ESPECIFICACIONES DEL PERMISO

Lugar de prestación: Zona Metropolitana de Querétaro, San Juan del Río y Pedro Escobedo.

Permisos a otorgar: 774

Días y horarios de servicios: Todos los días del año, las 24 horas del día.

Fecha de inicio de la prestación del servicio: a partir de la emisión del permiso.

Procedimiento

- 1) Las personas físicas, en forma directa, deberán acudir al Instituto Queretano del Transporte para hacer entrega de la documentación e información requerida en los requisitos de la presente convocatoria según corresponda.
- 2) Respecto del lugar y plazo para la recepción de las solicitudes y sus documentos, se estará a lo siguiente:
 - a) **Lugar.** Se brindará atención a los solicitantes en las oficinas del Instituto, ubicadas en Avenida Constituyentes número 20 Oriente, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
 - b) **Plazo y horario.** Dará inicio 15 (quince) hábiles días posteriores a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y concluirá la recepción de documentación 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de la misma.
- 3) El Instituto verificará la documentación presentada por el solicitante. En caso de no cumplir con los requisitos se rechazará su solicitud.
- 4) El Instituto Queretano de Transporte a través de los servidores públicos que designe, podrá requerir aclaraciones de los documentos o información adicional a la contenida en los requisitos de esta convocatoria según corresponda.
- 5) Una vez concluido el plazo de recepción de la documentación, el Instituto Queretano del Transporte, contará con 15 días hábiles para dar respuesta a la referida solicitud, dentro de este plazo el Instituto revisará y analizará que el solicitante haya cubierto los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.
- 6) El Instituto Queretano del Transporte habiendo realizado la verificación y procedencia de los requisitos antes enlistados, determinará el otorgamiento de permisos y otorgará un plazo de 10 días hábiles para que presenten la carta de adhesión a una plataforma, de lo contrario perderá los derechos adquiridos derivados de la presente convocatoria.
- 7) En caso de cumplir requisitos, el Instituto determinará otorgar a la persona física, el permiso para la plataforma objeto de su solicitud, así como la inscripción en el Registro Público del Transporte de tal permiso y del

permisionario, para tal efecto se asignará un folio que equivaldrá al lugar que ocupará en la lista de priorización.

- 8) El Instituto notificará a los participantes que resulten beneficiados con el otorgamiento del permiso correspondiente, posteriormente se deberán pagar los derechos que se generen por permiso otorgado, conforme a lo establecido en el Listado de Precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2018, publicado el 05 de enero de 2018, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Pagados los derechos se expedirá el permiso correspondiente donde se describirá el vehículo, así como el holograma que especificara el número de permiso, permisionario y la plataforma a la que pertenece.

- 9) De resultar beneficiado y habiendo presentado carta compromiso, el participante contará con un plazo improrrogable de 30 días naturales para exhibir la factura, carta factura o crédito aprobado del vehículo a su nombre; aquella persona que incumpla con lo antes señalado, implicará una renuncia expresa y la asignación de esa concesión se otorgará a la persona que se encuentre registrada con el folio siguiente en espera de la lista de priorización.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CONCESIONES

Los interesados deberán cumplir con todos los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, en caso de que el Instituto detecte algún incumplimiento, falsedad en documentos o declaraciones de los interesados, así como por cualquier otra conducta de los interesados que contravenga la Ley, será desechada de plano su solicitud.

Tendrán prioridad las siguientes personas:

1. Que cuenten con la propiedad del vehículo con las características antes solicitadas.
2. Que mediante Licencia de conducir tipo C expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acrediten mayor antigüedad.

3. Que acrediten contar con mayor antigüedad en el Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
4. Quienes cuenten con más tiempo de residencia en la entidad.
5. Que no sean titulares de concesiones y/o permisos de servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Serán causas de desechamiento de la solicitud además de las previamente establecidas:

- a) Aquellas personas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- b) Haber prestado el servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente, o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas.
- c) Quienes habiendo sido beneficiados de una concesión o permiso de manera previa, haya renunciado a esta.

DISPOSICIONES FINALES

Los solicitantes que resulten beneficiados, contarán con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación personal para acudir ante este Instituto a fin de cubrir el pago de derechos y dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales complementarias que se deriven de la asignación de los permisos correspondientes, e iniciar la prestación del servicio a partir de la fecha de emisión del permiso.

Aquella persona que incumpla con lo antes señalado, implicará una renuncia expresa y la asignación del permiso se otorgará a la persona que se encuentre registrada con el folio siguiente en espera.

Lo no dispuesto en la presente convocatoria, así como para el caso de interpretación de la misma se estará a lo dispuesto por el Órgano Ejecutivo del instituto Queretano del Transporte.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., a 24 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Lic. Alejandro López Franco
Director General del Instituto Queretano del Transporte
Rúbrica

Existe en el expediente

un documento de

carácter de minuta